



DISTRICT OF COLUMBIA STATE OFFICE OF THE SUPERINTENDENT OF THE SCHOOLS
FORMANDO FUTUROS
FORMANDO FUTUROS A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN

Formando Futuros

2023-2024

"Formando futuros a través de la innovación"

District of Columbia State Office of the Superintendent of the Schools
182 E. Washington Avenue, N.W.
Washington, DC 20004-1101
Phone: (202) 724-7700 | Fax: (202) 724-7701 | Email: osd@doe.dc.gov

Formando Futuros a través de la innovación

Notificación Anual para familias 2023-2024.....	8
AB 329 Educación Sexual Weber EC 231.5, 51934 y 51938	9
Ausencias por instrucción religiosa EC 46014	10
Colocación avanzada EC 52244	10
Escuelas alternativas EC 58501	10
Notificación anual para estudiantes en el Programa de Aprendices de Inglés.....	10
Plan de control de asbestos 40 CFR 763.93	11
Agresión/amenaza a empleado EC 44014	11
Asistencia EC48200.....	11
Evitando ausencias, excusas escritas	11
Calendario	14
Muestra de lista de comprobación para padres del Departamento Educativo de California para niños que necesitan medicina en la escuela	47
Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil (CAASPP)	15
Examen de Proficiencia de Preparatoria de California 5 CCR 11523.....	

Orden de toque de queda durante el día	11
Información sobre diabetes EC 49452.7	21
Información del directorio EC 49073.....	21
Interrupción de escuela pública o reunión pública-escolar EC 32210.....	22
Prevención de enfermedades	22
Política del Distrito de participación de padres.....	22
Código de vestimenta EC 35183.....	30
Aparatos electrónicos para escuchar o grabar EC 51512	31
Tratamiento de emergencia EC 44808	46
Interacciones de empleados con estudiantes EC 44050; BP 5137 and 4119.21...31	
Evaluaciones de Proficiencia del idioma inglés de California (ELPAC)....	32
Examen de Salud de ingreso HSC 124085, 124100, 124105 Ed Code 49451.....	38
Autoinyectores de epinefrina (Existencias de epinefrina) EC49414	46
Ley de prevención de Eric Padres de paro cardíaco repentino	46
Ausencias justificadas EC 46014 y 48205.....	12
Participación de la familia AB 1661.....	22
Pelears PC 415	32
Responsabilidad financiera por daños EC 48904	32
Colocación Educacional de juventud en hogares de crianza y sin hogar EC 48850 et seq, 49069.3, 49076 y 51225.1.	32
Comidas gratis.....	33
Programa Educativo para Dotados y Talentosos (GATE por sus siglas en inglés)	33
Google Workspace for Education.....	34
Daño o destrucción de animales EC 32255 et seq	35
Novatadas o iniciación PC 245.6	35
Educación para jóvenes sin hogar	37
Identificación y educación bajo la sección 504	38
Inmunizaciones EC 49403 y 48216, HSC 120335, 120365 y 120370...38	
Programa de estudio independiente EC 51745	39
Instrucción individualizada para estudiantes con discapacidades provisionales - EC 48206.....	39

C **D**

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Rialto consiste de cinco funcionarios electos de la Mesa Directiva y un representante estudiantil. La Mesa Directiva de Educación adopta políticas y establece metas y expectativas que guían la forma de gobernar del distrito.

19 () 2 () 9 () 6 () -2 () 13 () 9 () -1.3 () () 55



E

B

Creemos que...

- Cada uno tiene talento único
- Hay un poder ilimitado en todos nosotros
- Todas las personas tienen valor inherente
- La diversidad es fortaleza
- Cada persona merece respeto
- Altas expectativas inspiran un alto rendimiento
- El riesgo es esencial para el éxito
- Intereses comunes e individuales son recíprocos
- La integridad es fundamental para confiar
- Una conversación honesta conlleva a la comprensión
- Una comunidad fuerte beneficia a todos sus miembros
- Cada uno puede contribuir al bien de la comunidad
- La música es el lenguaje universal
- Una comunidad fuerte beneficia a todos sus miembros
- Cada uno puede contribuir al bien de la comunidad

La misión del Distrito Escolar Unificado de Rialto, el puente que conecta a los estudiantes a sus aspiraciones para el futuro, es asegurar que cada estudiante logre la realización personal y profesional dentro de una sociedad global, a través de un sistema vital distinguido por:

- Altas expectativas para el logro estudiantil
- Entornos de aprendizaje seguros e inclusivos
- Participación efectiva de la familia y comunidad
- Oportunidades de aprendizaje más allá del entorno educativo tradicional
- Apreciación por la diversidad universal

B

La bondad es la personificación del servicio honorable y compasivo a los demás. La equidad se logra cuando todos los estudiantes, miembros del personal y familias son reconocidos, aceptados y valorados, y tienen el necesario apoyo y estímulo para asumir la responsabilidad personal de realizar sus más altas aspiraciones.

El propósito de la Ley de Juventud Saludable de California (códigos de educación 51390 a 51939) es proporcionar a los alumnos (grados 7 a 12) el conocimiento y las habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva del VIH y otras infecciones de transmisión sexual y de embarazos no deseados. El Código de Educación 51934 fue enmendado para incluir información sobre el abuso en las relaciones de adolescentes, la violencia de pareja íntima y la trata de personas. Los estudiantes también pueden aprender acerca de los posibles riesgos y consecuencias de crear y compartir materiales sexualmente sugerentes o sexualmente explícitos a través de teléfonos celulares, sitios web de redes sociales en Internet, redes de computadoras u otros medios digitales.

El Distrito Escolar Unificado de Rialto brindará instrucción en educación integral sobre salud sexual, educación para la prevención del VIH.

Los padres o tutores pueden:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH. El formulario se puede obtener en la escuela de su hijo.
3. Solicitar una copia de los códigos de educación 51930 a 51939
4. Solicitar por escrito que su hijo no participe en ninguna investigación anónima, voluntaria y confidencial y herramientas de evaluación para medir los comportamientos y riesgos de salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para su edad sobre las actitudes o prácticas del alumno relacionadas con el sexo, se puede administrar a cualquier alumno en los grados 7 a 12.
5. Ser informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos.
6. Cuando el distrito elige utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, estar informado de:
 - a) La fecha de la instrucción
 - b) El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

4 CF 63.93

El Distrito Escolar Unificado de Rialto mantiene y actualiza anualmente su plan de control para el material que contiene asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de control de asbesto, comuníquese con la oficina de Gestión de Riesgos al (909) 820-7700, ex. 2110.

A / EC 44 14

Se requiere que los funcionarios escolares informen al personal policial de un ataque, asalto o amenaza física contra cualquier empleado por parte de un alumno.

A EC 482

La asistencia regular, puntual y de día completo es un prerrequisito importante para que un estudiante logre un progreso académico razonable. La ley estatal exige la asistencia diaria a la escuela hasta la edad de dieciocho (18) años y coloca la responsabilidad principal de la asistencia del estudiante en el padre/tutor. A ningún alumno se le permite salir de la escuela en ningún momento antes de la hora regular de cierre sin la aprobación del director de la escuela o su designado.

E

El Distrito Escolar Unificado de Rialto insta a las familias a que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y a que programen las citas médicas y de otro tipo en horarios que no hagan que el estudiante pierda la instrucción. Eesign(o)0.5 (10on)-6 (cimnabllm)-2 (ent)19 (e que(sele)10 vm

Los alumnos, con el consentimiento por escrito de sus padres o tutores, pueden ser justificados de la escuela para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral o religiosa.

Ningún alumno tendrá su calificación reducida o perderá crédito académico por cualquier ausencia o ausencias justificadas si le faltan tareas y exámenes que razonablemente se pueden proporcionar y se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

a. No obstante, la Sección 48200, un alumno deberá ser justificado de la escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a una enfermedad.
2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California. SB 816 define "familia inmediata" como padre o tutor, hermano, hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.
5. Con el propósito de servir como jurado en la forma prevista por la ley.
6. Debido a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia.
7. Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia ante

- b. A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se puedan proporcionar razonablemente y, una vez que se hayan completado satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará el crédito completo. Como el maestro de cualquier clase de la cual un alumno está ausente determinará que las pruebas y las asignaciones serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
- c. Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.
- d. Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.
- e. "Familia inmediata", como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194, excepto que las referencias a "empleado" se considerarán referencias a "alumno".

Si un estudiante muestra un patrón de ausentismo crónico debido a una enfermedad, el personal del Distrito puede requerir la verificación del médico de cualquier otra ausencia del estudiante.

EC 46 15 AB 2289

Las alumnas embarazadas o con hijos tienen derecho a ocho semanas de permiso parental, que pueden disfrutar antes del nacimiento del bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento. Esto incluye cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud de la alumna que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la alumna embarazada o que da a luz cuide y establezca una relación con el bebé. La intención de la Legislatura es que el alumno, si es mayor de 18 años, o, si es menor de 18 años, la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas por el alumno, notifique a la escuela la intención del alumno de ejercer este derecho. El hecho de no notificar a la escuela no limitará los derechos establecidos por este párrafo o cualquier otro derecho establecido por esta subdivisión.

I: A

No se excluirá ni se negará a un estudiante de ningún programa educativo únicamente por su estado civil, su estado de embarazo, su parto, su falso embarazo, la interrupción del mismo o su recuperación. Las estudiantes embarazadas/con hijos que participan voluntariamente en programas alternativos reciben programas educativos, actividades y cursos iguales a los del programa regular. Se proporcionarán adaptaciones 38 Tw 10.9 00.9 ativ((c)9 (ept)19.1 (s-2 (otip ((T una n)3mas)n)8 (0 Th0 10.9

xgú9

C

C	C
<hr/>	

Evaluación del Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP)

Cada primavera, los estudiantes de los grados 3-8 y 11 participan en evaluaciones estatales conocidas como Evaluación del Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP). Como parte de CAASPP, a los estudiantes se les administra la Evaluación Smarter Balanced Assessment (SBA) basada en computadora o la Evaluación Alternativa de California (CAA). Todas las pruebas CAASPP se llevarán a cabo en primavera. Las evaluaciones en línea miden el nivel de rendimiento de un estudiante en Artes del Lenguaje Inglés (ELA)/ Alfabetización y Matemáticas.

Como parte de las evaluaciones CAASPP, a los estudiantes en los grados 5, 8 y la escuela preparatoria (grados 11 o 12) se les administra el Examen de Ciencias de California (CAST) en línea en la primavera. Estas evaluaciones de ciencias son supervisadas en todo el estado y miden el rendimiento de un estudiante en ciencias.

Las familias tienen la opción de eximir a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones estatales descritas anteriormente. Si desea eximir a su hijo de estas evaluaciones, debe enviar una solicitud por escrito anual a la escuela de su hijo antes de la prueba (Código de Educación 60615).

Los informes de calificaciones individuales de los estudiantes estarán disponibles en ParentVUE en otoño. Los padres pueden solicitar una copia impresa del informe de calificaciones de su estudiante en la Oficina de Tecnología Educativa (909) 879-6014 ex. 2523. Los informes de calificaciones de los estudiantes incluirán una calificación general y una descripción del nivel de rendimiento del estudiante en ELA y Matemáticas. Para los estudiantes en el grado 11, los resultados del Programa de Evaluación Temprana (EAP, por sus siglas en inglés) se incluirán en los informes de calificaciones, lo que proporcionará una indicación temprana de la preparación para los cursos de nivel universitario. Para preguntas o asistencia sobre lo mencionado anteriormente, por favor llame a Servicios Educativos al (909) 879-6004.

Evaluación de Aptitud de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) (CC) 11523

El Examen de aptitud de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) es una prueba para los estudiantes que necesitan verificar sus habilidades de nivel de la escuela preparatoria. En algunos casos, los estudiantes toman el examen y salen temprano de la escuela preparatoria para trabajar o asistir a la universidad. Aquellos que aprueban el examen reciben un Certificado de Proficiencia, que es equivalente por ley a un diploma de la escuela preparatoria de California, de la Directiva de Educación del Estado.

Las personas que tienen dieciséis años o más pueden hacer el examen. Las personas más jóvenes que cumplan con otros criterios también pueden realizar el examen. El CHSPE se administra dos veces al año en muchos planteles en todo el estado. El examen cubre tres materias: lectura, escritura y matemáticas.

Solicitud de exención de cuota para jóvenes sin hogar

Para obtener una exención para la cuota de registro de la prueba CHSPE, cada examinado sin hogar elegible menor de veinticinco años debe completar y poner fecha a este formulario de inscripción y obtener la aprobación de un proveedor de servicios para personas sin hogar autorizado. Leer todas las instrucciones antes de completar el formulario (por favor vea más abajo).

Información sobre la exención de cuotas para jóvenes de crianza temporal certificados

Para ser elegible para una exención de cuotas para jóvenes de crianza temporal, un joven en hogar de crianza debe presentar en el momento de la inscripción los materiales de registro requeridos y la certificación de su estado de joven de crianza temporal. Esta certificación puede ser proporcionada por el condado de residencia o el Departamento de Servicios Sociales de California. La elegibilidad para la exención de cuotas es válida hasta que el joven de crianza temporal certificado cumpla veinticinco años de edad.

Para obtener más información sobre el CHSPE, comuníquese con el área de Servicios de Educación al (909) 879-6004 o visite <https://www.chspe.org/>. También puede enviar sus preguntas por correo electrónico a chspe@cde.ca.gov o llamar al (916) 445-9449.

C 1164

El personal del distrito está obligado por ley a informar casos de abuso y negligencia infantil siempre que el personal tenga una sospecha razonable. El personal no puede investigar para confirmar sospechas. Tanto el nombre del personal como el informe en sí son confidenciales y no se pueden divulgar excepto a agencias autorizadas. Con la aprobación de AB 189, cualquier proveedor de servicios de autismo, profesionales de servicios de autismo calificados y para profesionales de servicios

La ley exige que el Distrito Escolar Unificado de Rialto tenga un proceso de quejas estándar que se sigue cuando se presentan quejas contra un empleado, materiales, instalaciones, educación especial o cualquier otro programa, política o el distrito mismo. Las políticas de quejas se enumeran en el sitio web del Distrito y están disponibles comunicándose con Servicios de Personal.

Las disputas por la custodia deben ser tratadas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un padre biológico el acceso a su hijo y/o a los registros escolares. La única excepción es cuando una orden judicial firmada, indicando específicamente la custodia y / o limitaciones de los derechos educativos, están en el archivo en la oficina de la escuela. Cualquier situación de llevarse al estudiante que deje el bienestar del estudiante en cuestión será manejado a la discreción del administrador del plantel o su designado. Si cualquier situación de este tipo se convierte en una interrupción de la escuela, se contactará a las fuerzas del orden y se solicitará la intervención de un oficial. Se pide a las familias que hagan todo lo posible por no involucrar a los centros escolares en incidentes académicos. Ligan todo lo trve 5 (un)0.5 (p)3 (a)-escuela nte la cu3 (eciên)TJO.123 Tw (ción

Familiares con diabetes tipo 1

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1.

Señales de advertencia de la diabetes tipo 1

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes señales de advertencia, comuníquese con su proveedor de atención médica primaria o con su pediatra para realizar una consulta y determinar si es apropiado realizarle pruebas de detección de diabetes tipo 1 a su hijo.

- Aumento de la sed
- Aumento de orina, incluyendo mojar la cama después de aprender a ir al baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortaduras
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tratamientos para la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, el único tratamiento es el medicamento. Si a su hijo le diagnostican diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica de su hijo puede referirlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino (glándulas y hormonas) y sus trastornos, como la diabetes.

La diabetes tipo 2 **EC 49452. (2)**

La diabetes tipo 2 es una afección caracterizada por niveles altos de glucosa en la sangre causados por la falta de insulina o la incapacidad del cuerpo para utilizar la insulina de manera eficiente. En la diabetes tipo 2, el cuerpo produce insulina; pero es posible que no produzca suficiente, que la insulina que produce no funcione bien, o ambas cosas. La diabetes tipo 2 se desarrolla con mayor frecuencia en adultos de mediana edad y mayores, pero puede aparecer en personas jóvenes. La diabetes tipo 2 va en aumento. Para el año 2050, una de cada tres personas u-2 (o 5n.cuen)-1.9 (es pg2ipo 2 v)15 (ar)9 (adul)-dugru; p cción (o1.9y un)ttipo 1, ien, o a tipo

Escuelas Título I

Cada año, el superintendente o su designado identificará los objetivos específicos del programa de

e. Asegurar que haya una oportunidad en una reunión pública de la Mesa Directiva para que el público haga comentarios sobre el plan LEA antes de que la Mesa Directiva apruebe el plan o las revisiones del mismo.

f. Garantizar que las políticas a nivel escolar sobre la participación de los padres aborden el papel de los consejos escolares y otros padres/tutores, según corresponda, en el desarrollo y la revisión de los planes escolares.

2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar a las escuelas de Título I a planificar e implementar actividades efectivas de participación de los padres para mejorar el rendimiento académico y escolar de los estudiantes.

El superintendente o designado podrá:

a. Asignar persona (s) en la oficina del Distrito para servir como enlace con las escuelas con respecto a los asuntos de participación de los padres de Título I.

b. Brindar capacitación al director o designado de cada escuela participante con respecto a los requisitos de Título I para la participación de los padres, las estrategias de liderazgo y las habilidades de comunicación para ayudar a facilitar la planificación e implementación de las actividades de participación de los padres.

c. Proporcionar talleres continuos a nivel de Distrito para ayudar al personal del plantel escolar y a los padres/tutores en la planificación e implementación de estrategias de mejora, y buscar la opinión de los padres/tutores en el desarrollo de los talleres.

d. Brindar información a las escuelas sobre los indicadores y herramientas de evaluación que se utilizarán para monitorear el progreso.

3. Desarrollar la capacidad de las escuelas y los padres/ tutores para una fuerte participación de los padres. El Superintendente o su designado deberá:

a. Ayudar a los padres/tutores a comprender temas como los estándares de contenido académico del estado y los estándares de rendimiento académico, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos de Título I y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos.

b. Proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres/tutores a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos, como la alfabetización y el uso de tecnología, según corresponda, para fomentar la participación de los padres.

c. Educar a los maestros, el personal de servicios estudiantiles, los directores y otro personal, con la

b. Recopilar y monitorear datos sobre la cantidad de padres/ tutores que participan en las actividades del Distrito y los tipos de actividades en las que participan.

c. Recomendar a la Mesa Directiva medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de los padres del Distrito en el rendimiento estudiantil.

6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas atendidas por Título I. (20 USC 6318)
El superintendente o su designado puede:

a. Incluir información sobre las actividades escolares en las comunicaciones del Distrito a los padres/tutores.

b. En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores con necesidades especiales.

c. Establecer procesos para alentar la opinión de los padres/ tutores con respecto a sus expectativas e inquietudes para sus hijos.

La política de la Directiva del Distrito y el reglamento administrativo que contiene estrategias de participación de los padres se incorporarán al plan LEA y se distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas de Título I.

Políticas a nivel escolar para escuelas Título I

En cada escuela que reciba fondos de Título I, se desarrollará y acordará una política escrita sobre la participación de los padres en conjunto con los padres/tutores de los estudiantes participantes. Dicha política deberá describir los medios por los cuales la escuela:

1. Convoca una reunión anual en un horario conveniente, a la que todos los padres/tutores de los estudiantes participantes serán invitados y alentados a asistir para informar a los padres/tutores de la participación de su escuela en el Título I y explicar los requisitos del Título I y el derecho de los padres/tutores que participarán.

2. Ofrecer un número flexible de reuniones, como reuniones por la mañana o por la noche, para las cuales se pueden proporcionar transporte relacionado, cuidado de niños o visitas domiciliarias, ya que dichos servicios se relacionan con la participación de los padres.

3. Involucra a los padres/tutores de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas de Título I, incluida la planificación, revisión y mejora de la política de participación de los padres de la escuela y, si corresponde, el desarrollo conjunto del plan para programas para toda la escuela de conformidad con 20 USC 6314.

La escuela puede utilizar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación conjunta y el diseño de los programas de la escuela siempre que el proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes.

4. Proporciona a los padres/tutores de los estudiantes participantes todo lo siguiente:

a. Información oportuna sobre los programas del Título I.

b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, las formas de evaluación académica utilizadas para medir el progreso del estudiante y los niveles de competencia que se espera que alcancen los estudiantes.

c. Si los padres/tutores lo solicitan, oportunidades para reuniones regulares para formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y, tan pronto como sea posible, respuestas a las sugerencias de los padres/tutores.

5. Si el plan del programa para toda la escuela no es satisfactorio para los padres/tutores de los estudiantes participantes, presente los comentarios de los padres/ tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del Distrito.

6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes un acuerdo entre la escuela y los padres que describa cómo los padres/tutores, todo el personal de la escuela y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores entablarán una asociación para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares estatales.

Este acuerdo abordará:

a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios e instrucción de alta calidad

- b. Brindar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades del salón de clase y se ofrezcan como voluntarios en la clase de su hijo.
 - c. Proveer información sobre las oportunidades de participación de los padres a través del distrito, la escuela o los boletines informativos de la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas.
 - d. En la medida de lo posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato y en un idioma que puedan comprender.
 - e. Desarrollar mecanismos para alentar la opinión de los padres/tutores sobre asuntos escolares y del distrito.
 - f. Identificar las barreras para la participación de los padres/tutores en las actividades escolares, incluidos los padres/ tutores que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen un nivel de alfabetización limitado o pertenecen a minorías raciales o étnicas.
 - g. Fomentar una mayor participación de los padres/tutores ajustando los horarios de las reuniones para adaptarse a las necesidades de los padres/tutores y, en la medida de lo posible, proporcionando servicios de traducción o interpretación, transporte o cuidado infantil.
4. Capacitar a los maestros y administradores para que se comuniquen de manera efectiva con los padres/tutores. (Código de Educación 11502, 11504)

C **EC 35183**

RUSD cree que la vestimenta y el aseo adecuados contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. Se espera que los estudiantes usen ropa adecuada para las actividades escolares en las que

El ELPAC es la prueba estatal de Inglés Académico (EAC)

El ELPAC es la prueba estatal que se utiliza para medir qué tan bien los estudiantes entienden y usan el inglés académico desde el kindergarten de transición hasta el grado doce cuando no es su idioma principal. Identifica y monitorea el progreso de los estudiantes en el aprendizaje del inglés académico, para que reciban el apoyo adicional que necesitan para tener un buen desempeño en la escuela y acceder completamente al plan de estudios.

Dentro de los 30 días posteriores a la inscripción en el Distrito Escolar Unificado de Rialto, la evaluación ELPAC inicial se administra a los estudiantes que tienen un idioma principal que no es el inglés y no han sido clasificados como aprendices de inglés. La evaluación inicial se utiliza para identificar a los estudiantes como aprendices de inglés que necesitan apoyo para aprender inglés académico o como competentes en inglés.

Se requiere que todos los aprendices de inglés realicen anualmente la evaluación sumativa en la primavera hasta que sean reclasificados. La evaluación acumulativa se utiliza para medir las habilidades académicas del idioma inglés de los aprendices de inglés. Los resultados ayudan a informar a la escuela y al Distrito sobre 747.2881 Tmlasificao hs estudiantes an el aprendizaje de (in)-2 (glés)0.5 (a)-2 (ca)-2 (démic15.1 se)151s. Los esultados dn(a identifidan e)0.5 (los)0.5 es

Comida Saludable

Los desayunos y almuerzos que cumplen con los Estándares Federales de Nutrición están disponibles diariamente en cada plantel escolar. La información nutricional completa está disponible en rialtousd.org seleccionando la pestaña "Student Nutrition" o "Nutrición Estudiantil" en el menú debajo de la imagen en la página principal. A partir del año escolar 2018-2019, el Distrito Escolar Unificado de Rialto implementó una nueva opción disponible para todas las escuelas que participan en los Programas Nacionales de Almuerzo y Desayuno Escolar llamada Disposición de Elegibilidad Comunitaria (CEP). Todos los estudiantes matriculados en el distrito escolar son elegibles para recibir un desayuno y almuerzo saludable (y cena si están en un programa extracurricular) en la escuela sin costo alguno para su hogar todos los días del año escolar. Nuestro Programa de Frutas y Verduras Frescas está disponible en escuelas seleccionadas a través de una subvención proporcionada por el Estado. Se presentan frutas y verduras a los estudiantes con información educativa sobre el artículo del día. Su(s) hijo(s) podrán participar en estos programas de alimentos sin tener que pagar una tarifa ni presentar una solicitud de comidas. El Distrito espera servir comidas nutritivas y bien balanceadas a sus hijos durante todo el año. Cuando estén disponibles, los menús de los estudiantes utilizarán productos que hayan sido cultivados y cosechados en nuestros jardines escolares. Solicitamos a todos los padres/tutores/familias que hablen con sus hijos para animarlos a desayunar y almorzar en la escuela todos los días. Durante el verano, los estudiantes pueden seguir disfrutando de comidas y actividades educativas que promueven una alimentación saludable, fomentan la actividad física y fomentan las habilidades aprendidas en la escuela. Nutrición Infantil ofrece comidas en varios lugares de la ciudad, de forma gratuita, para todas las personas de 1 a 18 años. Los platos principales diarios en todos los niveles de grado se seleccionarán en función de los aportes de las sesiones de prueba de sabor de los estudiantes.

Si su hijo tiene alergia alimentaria o adaptaciones especiales para comidas, debe completar una "Declaración médica para solicitar comidas y/o adaptaciones especiales" de su proveedor de atención médica y entregarla a la enfermera de la escuela y a la Oficina de Nutrición Infantil. Llame a Nutrición Infantil al 909-820-7761 ext. 103 si necesita hablar sobre las necesidades nutricionales de su hijo. Los formularios de declaración médica se pueden encontrar en el sitio web <https://kec.rialto.k12.ca.us/Page/1935> NO se aceptarán sustituciones de alimentos sin una declaración médica del proveedor de atención médica.

Programa de Educación para Estudiantes Dotados (GA E, 2012)

En conformidad con la Política de la Mesa Directiva 6172, el Distrito Escolar Unificado de Rialto ofrece un programa para estudiantes identificados como dotados académicamente en los grados 3-12. RUSD cree que los estudiantes dotados deben ser educados en un ambiente que desafíe sus habilidades y les permita alcanzar su máximo potencial. El programa de educación para estudiantes dotados se ofrece en los grados 3-12 en todas las escuelas del distrito. El programa de educación para estudiantes dotados se ofrece en los grados 3-12 en todas las escuelas del distrito. El programa de educación para estudiantes dotados se ofrece en los grados 3-12 en todas las escuelas del distrito.

Google Workspace para la Educación

El Distrito Escolar Unificado de Rialto cree en preparar a nuestros estudiantes para su futuro mediante la enseñanza de habilidades relevantes para la universidad y las carreras en el siglo XXI. Su hijo puede estar inscrito en una clase que utilizará Google Workspace para la educación durante el año escolar.

¿Qué es Google Workspace para la Educación?

Google Workspace para la educación son programas gratuitos basados en la web que apoyan la colaboración de los estudiantes a través de Internet. Los documentos creados con Google Workspace para la educación se almacenan de forma segura en los servidores de Google y se puede acceder a ellos mediante una computadora o un dispositivo electrónico en cualquier lugar con acceso a Internet. Google Workspace para la educación está equipado con un programa de software que le da al Distrito control para restringir el acceso a aplicaciones o contenido no aprobados y permite a los administradores establecer políticas que especifiquen con quién pueden comunicarse sus estudiantes por correo electrónico. Los servicios principales de Google, como Gmail, Calendar y Classroom, son la clave de la oferta educativa de Google para las escuelas. Los servicios adicionales como YouTube, Maps y Blogger están diseñados para usuarios consumidores, pero se pueden usar opcionalmente con cuentas de Google Suite para la educación con el consentimiento apropiado de las familias.

¿Qué significa esto para su hijo?

Su hijo recibirá un nombre de usuario y una contraseña de Google para que pueda acceder a los recursos disponibles a través de Google Workspace para la educación y otros programas educativos. El acceso a partes específicas del programa está determinado por el nivel de grado. Cada cuenta de estudiante se filtrará para evitar la transmisión de malas palabras, correo de odio, lenguaje explícito y otro contenido que se considere inapropiado.

El acceso y uso de Google Workspace para la educación se considera un privilegio proporcionado a discreción del Distrito. El personal del Distrito supervisa cada cuenta de estudiante para garantizar el cumplimiento de la Política de uso aceptable de Rialto USD. Por favor revise esta política con su hijo para que comprenda la expectativa de usar estas herramientas de aprendizaje de manera segura.

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el acceso de su hijo a Google Workspace para la educación, comuníquese con el plantel escolar de su hijo.

Protección de Niños en Internet

Para proteger la seguridad de los niños en Internet, el Distrito cumple con las leyes federales y estatales que incluyen, entre otras, la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA), por la cual el Distrito utiliza filtros de Internet y bloquea sitios web para proteger a los niños de contenido dañino en línea.

Tanto los estudiantes como familias deben comprender la compleja naturaleza de Internet y sus servicios disponibles. La Política de Uso Aceptable del Estudiante (AUP) proporciona a los estudiantes y familias las normas y directrices establecidas para garantizar la seguridad de todos los estudiantes que deseen acceder a Internet. Se pide a los padres y estudiantes que revisen y firmen la AUP anualmente para reconocer que entienden el uso responsable de los Sistemas de Información del Distrito, incluyendo el uso adecuado de los ordenadores y de Internet. Una copia de la AUP se encuentra en el sitio web del Distrito www.rialto.k12.ca.us en Familias, Información para padres.

Seguridad de las Armas de Fuego EC 32221.5 (9-12) EC 4939 , 48391, 49392

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben guardarse de manera segura fuera del alcance de niños y adolescentes. Los disparos accidentales contra niños y jóvenes son la tercera causa de muerte después de los accidentes y el suicidio. Las escuelas públicas de California tienen la obligación de recordar a las familias que mantengan su hogar a salvo de tales peligros potenciales. Si hay una amenaza o una amenaza percibida, entonces las escuelas públicas cooperarán con las autoridades locales para realizar una evaluación de amenaza inmediata.

Los jóvenes no acompañados incluyen a los jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor.

Escuela de origen significa la escuela a la que el estudiante sin hogar asistió cuando estaba alojado permanentemente o la escuela en la que el estudiante estuvo inscrito por última vez, incluyendo un preescolar. Si la escuela a la que el estudiante sin hogar asistió cuando estaba alojado permanentemente es diferente

Al trabajar con los padres/tutores de un estudiante o jóvenes no acompañados para resolver una disputa de inscripción, el enlace del Distrito deberá:

1. Informarles que pueden proporcionar documentación escrita u oral para respaldar su posición.
2. Informarles que pueden buscar la ayuda de servicios sociales, defensores o proveedores de servicios para resolver la disputa.
3. Proporcionarles un formulario simple que puedan usar y entregar a la escuela para iniciar el proceso de resolución de disputas.
4. Brindarles una copia del formulario de disputa que envíen para sus registros.
5. Brindarles el resultado de la disputa para sus registros.

Si un padre/tutor o un joven no acompañado no está de acuerdo con la decisión de inscripción del Liaison o enlace pueden apelar la decisión al Superintendente. El Superintendente tomará una determinación dentro de los cinco días hábiles.

Si el padre/tutor opta por apelar la decisión de colocación del Distrito, el Liaison o enlace del Distrito enviará toda la documentación escrita y el papeleo relacionado para personas sin hogar al Liaison o enlace de la oficina de educación del condado.

En espera de la resolución final de la disputa, incluidas todas las apelaciones disponibles, el estudiante se inscribirá inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción y se le permitirá asistir a clases y participar plenamente en las actividades escolares.

Elegibilidad para actividades extracurriculares

Se considerará inmediatamente que un estudiante sin hogar que se inscriba en cualquier escuela del Distrito cumple con todos los requisitos de residencia para participar en deportes interescolares u otras actividades extracurriculares.

I **5 4**

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 requiere que los distritos proporcionen educación y adaptaciones para cualquier estudiante que tenga una discapacidad identificada que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, tenga un historial de dicha discapacidad o se considere que tiene dicha discapacidad. Un comité de la escuela de profesionales expertos se reunirá para evaluar la elegibilidad del estudiante bajo la Sección 504, y el padre/tutor del estudiante será invitado a participar en este comité. Si se determina que el estudiante tiene una discapacidad definida que interfiere significativamente con su aprendizaje, será elegible para adaptaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAJÓN, B2 : EC 494 3 48216, H, C 12 335, 12 365, 12 3

Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela hasta que tengan las vacunas requeridas. A partir del 1 de enero de 2016, el Proyecto de Ley del Senado 277 establece que ya no se permiten las

Evaluación de la Vista y la Audición - EC 49455 EC 49452

El Distrito Escolar Unificado de Rialto proporciona evaluaciones de la vista y la audición que son obligatorias en kindergarten, primer y segundo grado, quinto, octavo, décimo/onceavo grado y al ingresar a la escuela por primera vez (Código de Regulaciones de California, Título 17, Sección 2952 (c) (1)). La evaluación será administrada por enfermeras escolares del distrito. Los estudiantes estarán exentos si el padre/tutor le notifica al director de la escuela por escrito que dichos exámenes están en conflicto con sus creencias personales.

Estudio Independiente - EC 51 45

El consejo de administración de un distrito escolar o una oficina de educación del condado puede ofrecer estudios independientes para satisfacer las necesidades educativas de los alumnos. Las oportunidades educativas ofrecidas a través del estudio independiente pueden incluir, pero no se limitarán a, lo siguiente:

- (1) Asignaciones especiales que amplían el contenido de los cursos regulares de instrucción.
- (2) Estudio individualizado en un área de interés particular o en un tema que no está disponible actualmente en el plan de estudios regular de la escuela.

A **EC 466**

El padre, madre o tutor legal de un alumno puede solicitar la liberación del distrito de origen para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar.

Los distritos escolares pueden contraer acuerdos para el traslado entre distritos de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para la concesión o denegación de los traslados y puede contener normas de reaplicación y especificar los términos y condiciones bajo los cuales se puede revocar un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado entre distritos, y el consejo escolar del distrito de matriculación deberá permitir que el alumno siga asistiendo a la escuela en la que está matriculado.

Un alumno que haya sido determinado por el personal del distrito de origen o del distrito receptor como víctima de un acto de acoso escolar, tal como se define en el EC 48900 (r), deberá, a petición de los padres o del tutor legal, tener prioridad para la asistencia entre distritos en virtud de cualquier acuerdo existente o, en ausencia de un acuerdo, recibir consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos.

Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección, es decir, un distrito que acepta estudiantes transferidos de fuera del distrito bajo los términos de una resolución. El consejo escolar que decida convertirse en un distrito de elección debe determinar el número de traslados que está dispuesto a aceptar y asegurarse de que los estudiantes sean seleccionados mediante un proceso "aleatorio e imparcial", lo que generalmente significa un proceso de lotería. Los estudiantes deben solicitar el traslado a un distrito de elección antes del 1 de enero del año escolar anterior. Un proceso de solicitud modificado está disponible para el personal militar reubicado.

El Distrito Escolar Unificado de Rialto tiene 30 días naturales a partir de la fecha de la transferencia entre distritos para las solicitudes del año actual. El distrito tiene 14 días naturales después del comienzo de la instrucción para las solicitudes del año siguiente (AB 2826).

L **EC 3516 .5()**

Los residentes del Distrito Escolar pueden solicitar la asistencia de sus hijos a otras escuelas dentro del Distrito. La información sobre cada escuela dentro del Distrito se proporciona en el sitio web del Distrito. Las solicitudes se aceptan en el mes de febrero para el siguiente año escolar y se considerarán según la disponibilidad de espacio en la escuela y el grado solicitado, además de tener en cuenta el historial de asistencia y disciplina.

Los padres de los atletas de la escuela preparatoria deben verificar las reglas de elegibilidad deportiva de CIF antes de buscar la inscripción abierta. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres. Las instrucciones para la solicitud de transferencia están disponibles en el sitio web del distrito: www.rialtousd.org

L **EC 4898 ()**

Es aconsejable que todos los padres se planteen invertir para la futura educación universitaria, técnica o de formación de sus hijos lo antes posible. Los costos educativos aumentan (demás) daant

A **EC 48645.**

Por acuerdo entre la oficina de educación del condado y el alumno o la persona que tiene el derecho de tomar la decisión educativa para el alumno, puede tomar cursos u otros requisitos adoptados por la junta directiva de la oficina de educación del condado, y puede aplazar la concesión del diploma hasta que el alumno sea liberado del centro de detención juvenil. Al ser liberado, el alumno o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno puede optar por rechazar la emisión del diploma con el fin de inscribir al alumno en una escuela operada por una agencia educativa local o una escuela charter para tomar cursos adicionales.

C

C **F** **E**

- Todos los niños tienen derecho a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o la de sus familias.
- Todos los niños de California:
 - Tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Deben estar inscritos en la escuela si tienen entre 6 y 18 años.
 - Tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - Tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
 - Tener la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela sin discriminación.

L

- El Centro de Inscripciones del Distrito debe aceptar una variedad de documentos de la familia del estudiante para demostrar prueba de la edad o residencia del niño.
- La información sobre ciudadanía/estatus migratorio nunca es necesaria para la inscripción escolar. Nunca se necesita un número de seguro social para inscribirse en la escuela.

C

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos de los estudiantes y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información del estudiante, a menos que la divulgación de información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los estudiantes. Si es así, el distrito escolar debe proporcionar a las familias un aviso por escrito de la política de información del directorio y brindar la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo.

P

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si es detenido o deportado.
- Puede completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Solicitud de nombramiento de tutor temporal de la persona para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones médicas y educativas para su hijo.

D

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o a presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o intimidado por su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.

PLATAFORMA DE EFICACIA PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS

1. No tiene que compartir la siguiente información con los funcionarios de la escuela:
 - No tiene que compartir información, incluidos pasaportes o visas, con respecto al estado migratorio de estudiantes, padres, tutores u otros miembros de la familia.
 - No es necesario que proporcione números de seguro social (SSN) ni tarjetas.

Al completar el formulario de "Comidas gratis y a precio reducido", solo proporcione los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud

Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún califica. Marque la casilla "No SSN" en los formularios donde corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén cd de /T1_2 1 Tf-0cipar el a TdCrque lah,CresO(e que c)9un0.04 I



El Distrito Escolar Unificado de Rialto cuenta con un técnico de medios de la biblioteca en cada escuela primaria, intermedia y preparatoria integral. Cada escuela establece rutinas y procedimientos para que los estudiantes visiten y utilicen el centro de medios de la biblioteca. Los libros de texto o materiales de instrucción, incluyendo tabletas y computadoras portátiles, deben ser prestados por

A **Exclusión por embarazo, parto o aborto**

Un estudiante no será excluido o negado de ningún programa educativo únicamente en base al estado civil del estudiante, estado de embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación del mismo. Estudiantes embarazadas/con hijos que participan voluntariamente en programas alternativos reciben programas educativos, actividades y cursos iguales al programa regular. Se proporcionarán adaptaciones razonables a una alumna lactante.

C **Notificación de emergencia**

El distrito utiliza un sistema de notificación automatizado para informar a los padres por teléfono, mensaje de texto o correo electrónico sobre situaciones de emergencia y noticias escolares. Si desea optar por no recibir noticias escolares, por favor comuníquese con su escuela.

L **Programa de servicios de salud**

1 **El Distrito Escolar Unificado de Rialto participa en el programa de opción de facturación para ser reembolsado con dólares federales de Medicaid por servicios de salud seleccionados. Los servicios son proporcionados por profesionales de servicios de salud calificados a estudiantes elegibles menores de 22 años. De acuerdo con la política del programa para recibir fondos federales, el Distrito debe recibir autorización para compartir la documentación de servicios de salud de su estudiante. A los padres/tutores nunca se les facturará por estos servicios. La información solicitada se limitará a la documentación de servicios de salud. Los servicios elegibles pueden incluir: servicios de audiología, evaluaciones de salud y salud mental y evaluaciones educativas, transporte médico, servicios de enfermería, terapia ocupacional, fisioterapia, psicología y asesoramiento, servicios de asistente de salud escolar, terapia del habla y administración de casos específicos.**

A **Programa de servicios de salud EC 494**

La tarjeta de emergencia se utilizará para comunicarse con los padres en caso de una emergencia médica. Es importante anotar en la tarjeta de emergencia cualquier instrucción específica con respecto al tratamiento médico y/o atención de emergencia.

La escuela actuará para proporcionar tratamiento médico adecuado a un estudiante en ausencia de contacto con los padres, incluso si no se puede contactar a los padres, incluso si no se puede contactar a su escuela.

E

AB 1639 requiere que los padres reciban una hoja de información sobre los síntomas de un paro cardíaco repentino y las señales de advertencia cada año escolar antes de que el alumno participe en una actividad deportiva. Los padres deben reconocer que recibieron esta información. El proyecto de ley requiere que un director atlético, entrenador, preparador físico o persona autorizada retire de la participación a un alumno que pierde el conocimiento o se desmaya mientras participa o inmediatamente después de una actividad atlética.

E **EC 49451**

Un padre o tutor puede presentar anualmente ante el director de la escuela una declaración por escrito, firmada por el padre o tutor legal, negando el consentimiento para un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa que sea reconocida, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas.

E **EC 50500**

La Prueba de Aptitud Física (PFT) es una batería integral de pruebas de aptitud física relacionada con la salud para los estudiantes de California. La prueba de aptitud física para los estudiantes de las escuelas de California es FitnessGram®. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular para toda la vida. Los estudiantes de quinto, séptimo y noveno grado toman la prueba de aptitud física. A los estudiantes con discapacidades se les dará tanto de la prueba como lo permita la condición física de cada estudiante. El programa de educación individualizada (IEP) o el equipo del plan de la Sección 504 es responsable de decidir cómo participarán los estudiantes con discapacidades en el PFT. Los resultados del PFT se pueden usar, junto con otra información, para monitorear el estado físico general.

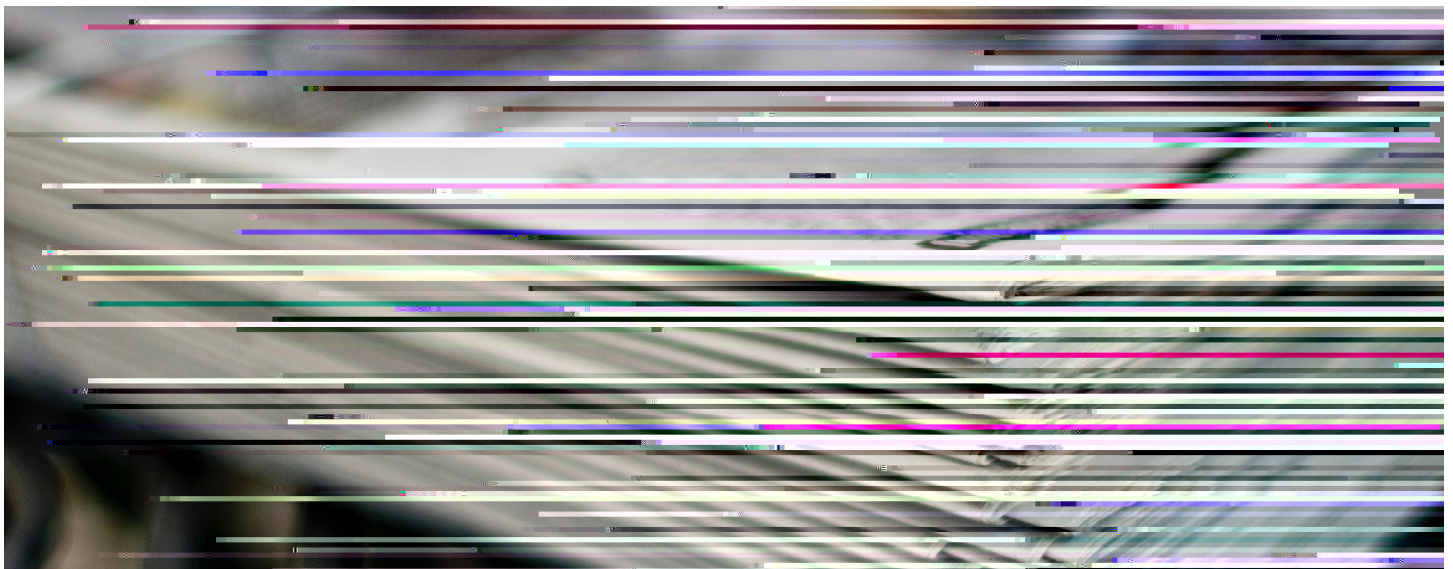
E **EC 51800** **EC 35183.5**

Cada plantel escolar permitirá el uso al aire libre durante el día escolar, artículos de ropa protectora contra el sol, incluidos, entre otros, sombreros. La ley establece el uso de protector solar por parte de los estudiantes, durante el día escolar, sin una nota o receta médica y autoriza a los planteles a establecer una política con respecto al uso de protector solar.

E **EC 52000**

Las escuelas suelen ser visitadas por reporteros de periódicos y, a veces, por equipos de televisión. Las fotografías o grabaciones de video de los estudiantes pueden aparecer en periódicos, revistas u otras publicaciones tales como boletines informativos de la escuela y el Distrito, en los sitios web de la escuela o del Distrito, en la televisión por cable local o en transmisiones televisivas.

Su hijo puede ser fotografiado a menos que usted niegue el permiso en la última página de este paquete y devuelva la información a la oficina de la escuela a la que asiste actualmente su hijo.



El Distrito Escolar Unificado de Rialto se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro donde todas las personas en educación tengan igualdad de acceso y oportunidades. Los programas, servicios y actividades académicos y de otro tipo de apoyo educativo del Distrito estarán libres de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento de cualquier persona en función de la raza, el color, la ascendencia, el origen nacional, la nacionalidad, el origen étnico, la identificación de grupo étnico, la edad, religión, estado civil o parental, estado de embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género información genética, estado migratorio o asociación con una persona o grupo con uno o más de estos la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación por motivos de género en la inscripción, el asesoramiento y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportes. A los estudiantes transgénero se les permitirá participar en programas y actividades escolares segregados por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas y excursiones) y utilizar instalaciones acordes con su identidad de género. El Distrito asegura que la falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso se investigan a través del Proceso Uniforme de Quejas. Para obtener un formulario de queja o información adicional, comuníquese con: Distrito Escolar Unificado de Rialto (909) 820-7700 ex. 2401

EC 2 -262.4

La Mesa Directiva de Educación también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier estudiante que presente una queja o informe sobre un incidente de discriminación, acoso, intimidación o acoso. La Política de la Mesa Directiva de Educación 5145.7 protege a los estudiantes en todos los niveles de grado.

La Mesa Directiva de Educación prohíbe la intimidación o el acoso de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en el distrito. El personal deberá estar alerta y responder de inmediato a la conducta del estudiante, que puede interferir con la capacidad de otro estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios escolares. Código de Regulaciones de California, Título 5, Sección 4600 a 4671, Política de la Mesa Directiva de Educación 4145.3(a)

La libre investigación y el intercambio de ideas son partes esenciales de una educación democrática. La Mesa Directiva de Gobierno respeta los derechos de los estudiantes a expresar ideas y opiniones, tomar posiciones y apoyar causas, ya sean controvertidas o no. Las libertades de expresión de los estudiantes se limitarán de manera no discriminatoria solo según lo permita la ley para mantener un entorno escolar ordenado y proteger los derechos, la salud y la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar. La restricción previa se ejercerá solo cuando la expresión del estudiante infrinja las limitaciones establecidas en esta política.

De acuerdo con el Código de Educación de California, la Mesa Directiva prohíbe cualquier expresión o material que sea obsceno, difamatorio o calumnioso según las definiciones legales vigentes. Asimismo, la Mesa Directiva prohíbe expresiones o materiales que de manera evidente inciten a los estudiantes a cometer actos ilegales en las instalaciones escolares, quebranten las reglas escolares o interrumpan sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

Los materiales impresos o las peticiones se distribuirán solo en momentos y lugares razonables de manera razonable:

1. Antes de que comiencen las clases, durante la hora del almuerzo y después de la salida.
2. En lugares que no obstruyan el flujo normal de tráfico dentro de la escuela o en las entradas.
3. Sin el debido ruido y sin ningún uso de la coerción.
4. Los materiales no se dejan sin tocar o apilados para recogerlos mientras están desatendidos en cualquier lugar de la escuela o en los terrenos de la escuela.



D *El Distrito no será responsable por la pérdida o robo de propiedad personal lo que incluye dispositivos electrónicos, instrumentos musicales, ropa, gorras, etc. que se dejen o guarden en la propiedad del distrito.*

El Distrito no será responsable por la pérdida o robo de propiedad personal lo que incluye dispositivos electrónicos, instrumentos musicales, ropa, gorras, etc. que se dejen o guarden en la propiedad del distrito.

E *The Healthy Schools Act of 2000 was signed into law in September 2000 and requires that all schools provide families of students with annual notification of the presence of pesticides in schools.*

The Healthy Schools Act of 2000 was signed into law in September 2000 and requires that all schools provide families of students with annual notification of the presence of pesticides in schools.

EC 49 63 49 69, 34 CF 99. , 2 C 12323

D **EC 489 6**

Se requiere que los funcionarios escolares tomen medidas inmediatas para notificar a los padres cuando un oficial del orden público pone a un niño bajo custodia, excepto cuando el niño es puesto bajo custodia como víctima de abuso infantil. En tales casos, la policía asumiría todas las responsabilidades de notificación.

Los funcionarios escolares deben garantizar que, durante el proceso de investigación y aprehensión, la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes y el personal sean de extrema importancia y se deben preservar en todo momento.

A **B 5142**

Los padres y tutores tienen permiso para sacar a los estudiantes de la escuela durante el día. Si alguien en la lista de contactos de emergencia viene a firmar la salida de un estudiante, la escuela se comunicará con el padre/tutor para obtener permiso.

Si alguien en la lista de contactos de emergencia viene a recoger a un estudiante de la escuela durante el horario escolar, siga los siguientes pasos para evitar demoras:

- Comuníquese con la oficina principal o de asistencia de la escuela con anticipación para informarles de la cita y la persona que recogerá a su hijo. Asegúrese de hablar con alguien personalmente, no deje un mensaje, es posible que no se reciba a tiempo.
- Si la comunicación no se realiza en persona sino por teléfono, la escuela le devolverá la llamada utilizando la información de contacto provista en la tarjeta de emergencia para verificar que fue usted quien llamó.
- Por favor, asegúrese de que la persona que envíe tenga una tarjeta de identificación.
- El personal de la escuela también puede pedirle a usted, como padre o tutor legal, que presente una identificación.

C **EC 5124**

Siempre que alguna parte de la instrucción sobre salud, educación sobre la vida familiar o educación sexual entre en conflicto con la formación y las creencias religiosas o las convicciones morales personales de los padres/tutores de cualquier alumno, el alumno será excusado de dicha formación con previa solicitud por escrito de los padres/tutores.

Los padres serán notificados cuando se identifique que su alumno está en riesgo de retención. El aviso se proporcionará tan pronto como sea posible en el año escolar. Un padre puede solicitar la retención de su hijo por escrito. Al recibir una solicitud por escrito, el administrador del sitio convocará un Equipo de Estudio Estudiantil (SST) dentro de los 30 días calendario posteriores a la solicitud, compuesto por el padre en consulta con un administrador y un maestro. Las consultas incluirán:

- Conversación de todas las opciones de recuperación de aprendizaje disponibles, incluido el acceso a cursos de semestres anteriores, en el nivel secundario, en los que el alumno recibió una calificación de letra D o F, o alguna otra forma de recuperación de créditos.
- Consideración de los datos académicos de un alumno y cualquier otra información relevante para saber si la retención es lo mejor para el alumno, académica y socialmente.
- Conversación sobre la investigación sobre los efectos de la retención de alumnos y los tipos de intervenciones y apoyos que son beneficiosos para los alumnos. La notificación a los padres de la determinación final de retención basada en la recomendación del maestro se realizará dentro de los 10 días calendario posteriores a la determinación.

Diploma de la escuela preparatoria AB 3 22

El distrito puede otorgar un diploma de la escuela preparatoria a personas internadas por orden del gobierno federal a personas internadas por orden del gobierno federal durante la Segunda Guerra Mundial y a veteranos de la Segunda Guerra Mundial, la Guerra de Corea o la Guerra de Vietnam. Se puede emitir un diploma si un estudiante ha salido de California en contra de su voluntad, estaba inscrito en el grado 12 y no recibió un diploma debido a la interrupción en la educación causada por la salida. El estudiante debe tener un buen nivel académico.

Cada plantel escolar examina los problemas de seguridad y garantiza un plantel seguro. Si tiene inquietudes sobre los artículos de seguridad en su escuela, comuníquese con su director, quien puede asesorarlo sobre la forma adecuada de abordar sus inquietudes de seguridad.

Informe de Responsabilidad Escolar EC 33126

El Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) de cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Rialto está disponible en el siguiente enlace: <https://www.doc-tracking.com/screenshots/Serve/1844/>. Una copia impresa del SARC también está disponible en la escuela.

Acreditación EC 351 8.4

Requiere que una mesa directiva dé un aviso oficial, en una reunión programada regularmente, si una escuela ha elegido ser acreditada por Western Association of Schools and Colleges u otra agencia de acreditación, pierde su estado de acreditación. Además, requiere una notificación por escrito a los padres (tutores) de los alumnos en la escuela sobre el estado de la acreditación perdida y las posibles consecuencias.

A nadie, excepto a los designados en la tarjeta de emergencia, se le permitirá sacar a su hijo de la escuela.

Se requiere que todos los visitantes de la escuela se registren en la oficina de la escuela tan pronto como lleguen. Los padres deben reportarse a la oficina antes de ir a un salón de clases.

Los padres que tengan una queja deben solicitar una cita con el miembro del personal y/o el director. No se tolerará la interrupción de las actividades escolares o las agresiones verbales/físicas por parte de los visitantes en la escuela. El administrador del plantel o su designado tiene la autoridad para ordenar a quienes no son estudiantes que abandonen el plantel (Código Penal, Sección 626.6).

El administrador del plantel o su designado también puede ordenar a las personas que abandonen el plantel cuya presencia interfiere con las actividades escolares; a menos que dicha persona sea el padre de un niño que asiste a esa escuela, sea un estudiante de la escuela o tenga un permiso previo por escrito de la administración de la escuela. (Sección 626.8 del Código Penal)

La Sección 290.4 del Código Penal requiere que el Departamento de Justicia opere o brinde servicios donde el público pueda proporcionar una lista de seis personas en un formulario aprobado y preguntar si alguna de las personas debe registrarse como agresor sexual y está sujeta a notificación pública. Según la Sección 290.46, el Departamento también pondrá a disposición del público información sobre ciertos agresores sexuales a través de Internet.

A **EC 2** , **212.5, 212.6, 23** **489**

El acoso sexual no se tolera en los programas operados por el Distrito Escolar Unificado de Rialto. En la escuela de su hijo hay disponible una política escrita sobre el acoso sexual. El Código de Educación limita las sanciones disciplinarias por acoso sexual a los estudiantes en los grados K-3 pero no excluye a los estudiantes matriculados en los grados K-3 de la protección de la política de acoso sexual del Distrito y los procedimientos de quejas. Para garantizar un ambiente saludable para todos, se brindará capacitación a los supervisores para prevenir el acoso basado en la identidad de género, la expresión de género y la orientación sexual, como lo sugiere la SB 396. **C**

I **INSTRUCCIONES**

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del Distrito reciban instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Ánimo para denunciar los casos observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito, y que cualquier quebrantamiento de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se resolverá la denuncia de acoso sexual, será recibida, investigada o resuelta
5. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quien(es) se debe(n) hacer un reporte de acoso sexual
6. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores para presentar una denuncia civil o penal, según corresponda

A **ACCIONES**

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está quebrantando esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Cualquier miembro del personal que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia

E D
D
E D
E
(9 9) 82 - .23 2

E

Los distritos escolares proporcionarán a cada padre información sobre el nivel de rendimiento de los hijos en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas por la ley. Esta información se proporcionará a las familias anualmente una vez que la Oficina de Evaluación, Investigación, Análisis de Datos y Tecnología Educativa la reciba. 20USCS y 6311 (h) (6) (B)

A A E (A ; A B)
EC 48263 48264

El supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial del orden público o un oficial de libertad condicional pueden asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor que se encuentre fuera de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida de cualquier 3iBiIS

B 5141.52

riesgo de suicidio o se sospecha, acceso a capacitación para la prevención del suicidio y/o recursos escolares y comunitarios que pueden ayudar a los jóvenes en crisis.

6. Motivación para que los estudiantes notifiquen al personal escolar apropiado u otros adultos cuando tengan pensamientos suicidas o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante.
7. Procedimientos de intervención en crisis para abordar amenazas o intentos de suicidio
8. Consejería y otras estrategias posteriores a la intervención para ayudar a los estudiantes, el personal y otras personas a sobrellevar las consecuencias del suicidio de un estudiante.
9. Establecimiento de equipo(s) de intervención de crisis del Distrito y/o del plantel escolar para garantizar la implementación y revisión adecuadas de esta política y otras prácticas del Distrito relacionadas con el bienestar emocional y conductual de los estudiantes, incluida, entre otras, la supervisión de la capacitación en salud mental y prevención del suicidio, la colaboración con organizaciones comunitarias de salud mental, la identificación de recursos y organizaciones que brindan tratamiento basado en evidencia, la colaboración para generar una respuesta comunitaria y el cumplimiento del Código de Educación 215. Además, cada escuela deberá identificar al menos a un miembro del personal para servir

EC 489

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión a menos que el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determine que el alumno ha cometido un acto según se define de conformidad con una o más de las subdivisiones (a) de EC 48900 a (t), inclusive:

- a. (1) Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
- (2) Voluntariamente usó fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
- b. Poseyó, vendió o proporcionó un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, que está de acuerdo con el director o la persona designada por el director. Tenga en cuenta que con la aprobación de AB 424 nadie tiene la autoridad para otorgar permiso para poseer un arma de fuego en los terrenos de la escuela.
- c. Poseyó, usó, vendió o suministró ilegalmente, o estuvo bajo la influencia de, una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (que comienza con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo.
- d. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo, y vendió, entregó o de otro modo proporcionó a una persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- e. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada.
- g. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- h. Posesión o uso de tabaco, o productos que contengan tabaco o productos de nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes para masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte de un alumno de sus propios productos recetados.
- i. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
- j. Poseyó u ofreció ilegalmente, arregló o negoció para vender parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k. (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió deliberadamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.
- (2) A excepción de lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno inscrito en kindergarten o cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituirá motivo para que un alumno inscrito en kindergarten o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, para ser recomendado para expulsión.
- l. A sabiendas recibió propiedad escolar robada o propiedad privada.
- m. Poseía un arma de fuego de imitación. Tal como se usa en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- n. Cometió o intentó cometer una agresión sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometió agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- o. Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de evitar que ese alumno sea testigo o para tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambos.
- p. Ofreció, arregló la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
- q. Participó o intentó participar en novatadas. A los efectos de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de alumnos, ya sea que la organización o el organismo estén o no reconocidos oficialmente por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o vergüenza que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. A los efectos de esta subdivisión, "novatadas" no incluye eventos deportivos o eventos sancionados por la escuela.
- (r) Participar en un acto de intimidación. Para propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

(1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigida a uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

(A) Poner a un alumno o alumnos razonables en temor de daño a la persona o propiedad de ese alumno o esos alumnos.

(B) Hacer que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del alumno.

(C) Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con el rendimiento académico del alumno.

(D) Hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.

(ii) Una publicación en un sitio web de una red social de Internet, que incluye, entre otros:

(I) Publicar o crear una página de grabación. "Burn page" es un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación de identidad creíble" significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que fue suplantado.

(III) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.

(iii) (I) Un acto de ciberacoso sexual.

(II) A los efectos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un alumno a otro alumno o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describe en esta subcláusula, deberá incluir la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor donde el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(III) A los efectos de esta cláusula, el "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante lo dispuesto en el párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá

esa edad, o para una persona de esa edad con las necesidades excepcionales del alumno.

(s) No se suspenderá ni expulsará a un alumno por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que ese acto esté relacionado con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o el director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con la actividad escolar o la asistencia que ocurra en cualquier momento, incluidos, entre otros, cualquiera de los siguientes:

Mientras esté en el recinto escolar.

Al ir o venir de la escuela.

Durante el período de almuerzo ya sea dentro o fuera del plantel.

Durante, o al ir o venir de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) Un alumno que ayude o sea cómplice, como se define en la Sección 31 del Código Penal, para infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, de conformidad con esta sección, excepto que un alumno quien haya sido juzgado por un tribunal de menores por haber cometido, como ayudante y cómplice, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves estará sujeto a medidas disciplinarias en conformidad con la subdivisión (a).

(u) Tal como se usa en esta sección, "propiedad de la escuela" incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, se alienta al superintendente del distrito escolar o al director a proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión, utilizando un marco basado en

El Código de Educación de California establece que el superintendente o su designado puede suspender a un estudiante con necesidades excepcionales hasta por cinco (5) días escolares consecutivos por un solo incidente de mala conducta y hasta 20 (veinte) días escolares en un año escolar. Se permiten diez (10) días adicionales para la reasignación con fines de reajuste. (Código de Ed. §§ 48903(a) y 48911(a).) Sin embargo, se deben hacer consideraciones especiales cuando se suspende un estudiante con necesidades excepcionales. Al disciplinar a un estudiante con necesidades excepcionales por más de diez (10) días, se debe hacer un examen para determinar si

Dentro de los diez (10) días escolares de cualquier decisión de cambiar la colocación de un niño con necesidades excepcionales debido a una infracción de un código de conducta

Dentro de los diez (10) días escolares de cualquier decisión de cambiar la colocación de un niño con necesidades excepcionales debido a una infracción de un código de conducta

A EC 489 .2

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para los propósitos de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima como lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el desempeño académico de la persona o para crear una intimidación hostil o entorno educativo ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en kindergarten y los grados 1 a 3, inclusive.

EC 489 .3

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

A /I /A EC 489 .4

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigida contra el personal del distrito escolar o los alumnos, que es lo suficientemente grave o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear desorden sustancial e invadir los derechos de ya sea el personal de la escuela o los alumnos mediante la creación de un ambiente educativo intimidante u hostil.

EC 489 .5

La suspensión sólo se impondrá cuando otros medios de corrección no logren la conducta adecuada. Sin embargo, un alumno, incluido un individuo con necesidades excepcionales, como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en una primera infracción, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno quebrantó la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro para las personas o la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción.

EC 489 .

- (a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad escolar, o ambos.
- (b) Para los propósitos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que deliberadamente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela si es declarado culpable de un delito grave violento, como se describe en la subdivisión (C) de la Sección 667.5 del Código Penal, o condenado por un delito menor enumerado en la Sección 29805 del Código Penal si el alumno para ser transferido y la víctima del delito por el cual el alumno fue condenado está matriculado en la misma escuela. La escuela primero intentará resolver el conflicto antes de transferir a un alumno. SB 1343.

49 13

5CC 4622, EC 234.1, 32289

El objetivo del Distrito Escolar Unificado de Rialto es garantizar el cumplimiento de las regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a Procedimientos uniformes de quejas. El Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la investigación y resolución de quejas que alegan incumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables. El Distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales.

Alcance de los procedimientos de quejas

Este procedimiento se aplica a los siguientes programas administrados por el Departamento de Educación del Estado:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y alumnos con hijos (Sección 46015 del CE)

- Educación de adultos (EC secciones 8500–8538, 52334.7, 52500–52616.4)

- Educación y seguridad después de la escuela (EC secciones 8482–8484.65)

- Educación técnica profesional agrícola (secciones 52460–52462 del CE)

- Carrera Técnica y Educación Técnica, Carrera Técnica, Capacitación Técnica (estado) (EC secciones 52300–52462)

- Educación de carrera técnica (federal) (EC Secciones 51226–51226.1)

- Cuidado y desarrollo infantil (secciones 8200–8493 del CE)

- Educación compensatoria (EDC Sección 54400)

- Períodos del curso sin contenido educativo (secciones 51228.1–51228.3 del CE)

- Educación de alumnos en hogares de crianza, alumnos sin hogar, ex alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar e hijos de familias militTw 0 -1.2 9 (os del tr)8 (ib

Este procedimiento también se aplica a las quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso escolar y cobrar tarifas a los alumnos por participar en una actividad educativa.

¿Quién puede presentar una queja?

Cualquier persona puede presentar una queja, incluido un representante debidamente autorizado, un tercero interesado, una agencia pública u organización. Las personas que pueden presentar quejas incluyen a los estudiantes, empleados y familias del Distrito. Se puede presentar una queja de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la queja. Las investigaciones se llevan a cabo de una manera que protege contra las represalias y mantiene la confidencialidad de todos y los hechos en la mayor medida posible.

Presentar una queja

Una queja por escrito que alegue discriminación ilegal deberá ser presentada por alguien que alegue que él o ella personalmente ha sufrido discriminación ilegal, o por alguien que crea que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación prohibida y la evidencia relevante para la queja puede ser presentada durante el proceso. Una queja que alegue discriminación ilegal se presentará en la oficina de Servicios de Personal 182 E. Walnut Ave Rialto Ave 92376, a más tardar seis meses a partir de la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación. Un denunciante puede presentar una solicitud por escrito para una extensión de tiempo para presentar una denuncia de discriminación ilegal ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado. El Distrito tiene 60 días a partir de la fecha en que se recibe la queja para investigar y tomar una decisión.

Apelaciones

Cualquier denunciante puede apelar una decisión del Distrito ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado al presentar una apelación por escrito ante el Superintendente dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión del Distrito. El denunciante deberá especificar la (s) razón (es) para apelar la decisión del Distrito. La apelación incluirá:

Una copia de la queja; y

Una copia de la decisión del Distrito

Remedios de derecho civil

Tenga en cuenta que no está obligado a agotar el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito antes de buscar remedios de derecho civil en el Tribunal Superior. La autoridad legal para tales acciones incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

1. Código de Educación de California Sección 200, et. sec. prohibición de la discriminación sexual.
2. Código de Gobierno de California Sección 11135 prohibición de discriminación en programas financiados por el Estado.
3. Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. sección 2000d) prohibición de discriminación por raza, color u origen nacional.
4. Título IX Enmiendas de Educación de 1972 (20 U.S.C. secciones 1681, et. seq.) prohibición de discriminación sexual.
5. Secciones 504, Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. sección 794) prohibición de personas discapacitadas.
6. Ley de Estadounidenses con Discapacidades (42 U.S.C. secciones 12101, et. seq.) prohibiciones de discriminación contra personas discapacitadas.

Intervención estatal directa

Se puede presentar una queja directamente ante el Departamento de Educación de California, sin agotar primero el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito, si existe una o más de ciertas condiciones (Título 5, Código de Regulaciones de California, Sección 4650). Para obtener más información sobre el derecho a la intervención estatal directa, comuníquese con la Unidad de Gestión de Quejas Categóricas, Departamento de Educación de California, P.O. Box 944272, Sacramento, CA 94244-2720; teléfono (916) 657-3630.

Preguntas

Para obtener más información sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas o asistencia con el

Este aviso se proporciona para informarles de lo siguiente:

1. Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales didácticos. Todos los estudiantes, incluidos los aprendices de inglés, deben tener libros de texto o materiales didácticos, o ambos, para usar en clase y para llevar a casa o después de clase. CadaLcos dprena seg

EC 489 4.3

Los distritos pueden responsabilizar a las familias y retener las calificaciones, los diplomas o los expedientes académicos de los estudiantes por destruir intencionalmente la propiedad escolar o por no devolver la propiedad escolar. Si los estudiantes pierden o dañan los libros del Distrito, se requiere el pago. El Distrito notificará al padre o tutor, por escrito, de cualquier daño antes de retener calificaciones, diplomas o expedientes académicos. Cuando el estudiante y el padre/tutor paguen por los daños, las calificaciones, los diplomas o los expedientes académicos se le entregarán al estudiante. Si el padre/tutor o el estudiante no puede pagar los daños, el Distrito proporcionará un programa de trabajo voluntario para el estudiante en lugar del pago. Cuando un estudiante se transfiere a otro distrito escolar, ese distrito también retendrá calificaciones, diplomas o expedientes académicos del estudiante y de la familia.

C A A .

E C E 48982

C

Estimadas familias:

La Ley Federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres el derecho a conocer acerca de la recopilación y el intercambio de datos educativos de los estudiantes por parte del Distrito Escolar Unificado de Rialto. En general, el distrito debe obtener su consentimiento antes de divulgar información de identificación personal del registro educativo de su hijo a cualquier individuo u organización. Esta carta explica qué datos de los estudiantes recopila el distrito y por qué, describe cómo el distrito protege la privacidad de los datos de los estudiantes y enumera los datos de los

El distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del "directorio estudiantil" si así lo solicitan: personal escolar con intereses educativos legítimos, escuelas de inscripción prevista, administradores educativos federales y estatales, quienes brindan ayuda financiera o estudiantil, empleadores, posibles empleadores, representantes de grupos de padres organizados y representantes militares.

Si no desea dar permiso, marque las siguientes casillas:

NO deseo que se divulgue ninguna información del directorio estudiantil a ninguna persona u organización.

NO deseo divulgar ninguna información del directorio de estudiantes a aquellos que marque a continuación:

PTA

Departamento de salud Funcionarios electos

Fuerzas Armadas de los Estados Unidos (20 USC 7908) Universidades u otras instituciones de educación superior

- Fotos/videos

El Distrito Escolar Unificado de Rialto puede fotografiar o grabar en video a su hijo para fines educativos relacionados con el distrito. Por ejemplo, es posible que se necesiten fotografías para las credenciales de identificación de los estudiantes, los anuarios escolares y/o los folletos del distrito. Como otro ejemplo, las grabaciones de video de los estudiantes que participan en actividades en el salón de clases pueden mostrarse a los maestros que aprenden una nueva estrategia de instrucción.

Si no da su consentimiento, marque una o ambas de las siguientes casillas:

NO deseo que la fotografía de mi hijo y/o ningún video de mi hijo se publique en ningún sitio web de la escuela o distrito y/o plataforma de redes sociales.

NO deseo que la fotografía de mi hijo aparezca en ninguna publicación del distrito, incluido el periódico escolar, el anuario escolar y los materiales informativos del distrito.

Por favor, proporcione la siguiente información sobre su hijo, luego firme esta carta y devuélvala a la escuela de su hijo. Gracias por su consentimiento.

Nombre de la escuela:	Grado:
Número de identificación escolar del estudiante:	Fecha de nacimiento:
Nombre del estudiante:	Dirección:
Ciudad:	Código postal:
Número de teléfono de casa:	CNúmero de celular:
Email del padre/tutor:	
Firma deU 176.912545 6[(Nombr)13 (apor su c)9 (onsentimient)19.1 (o)15 (.)]TJ31 3u ISQq 1300 511473908.24	